



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca 8 de marzo de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, la cual había sido allegada por reparto para el estudio de su admisión.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 12 de abril de 2021

Medio de Control : Nulidad Simple
Radicación : 81-001-33-33-003-2021-00022-00
Demandante : Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado - SUNET
Demandado : Alcaldía Municipal de Tame

Providencia Auto corre traslado petición medida cautelar

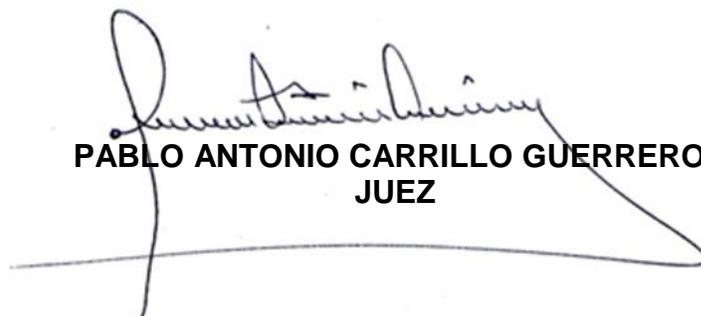
Revisado el escrito de la demanda se observa que la parte demandante solicita se decrete una medida cautelar, la cual consiste en que se suspendan provisionalmente los efectos de los actos administrativos demandados en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

Primero: Ordenar correr traslado a la parte demandada, de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante y que obra a folio 18 del expediente digital, para que se pronuncie dentro del término de cinco (5) días contabilizados a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

Segundo: Ordenar a Secretaría abrir cuaderno aparte de la petición de medida cautelar junto con las actuaciones realizadas en razón de la misma, de igual forma realizar los registros pertinentes en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,



PABLO ANTONIO CARRILLO GUERRERO
JUEZ